



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**

Elite Internacional Americas S.A.S. y otros en liquidación como medida de intervención

**Auxiliar**

María Mercedes Perry

**Asunto**

Notifica Admisión Acción de Tutela 2019-00061

**Proceso**

Intervención

**Expediente**

77.054



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTA**



Al contestar cite:  
2019-01-032278

Tipo: Interna  
Trámite: 10001 - TUTELAS  
Sociedad: 800437891 - ELITE INTERNATIONAL AM... Exp. 77054  
Remitente: 420 - GRUPO DE INTERVENIDAS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 420-001010

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante memorial 2019-01-030299 de 13 de febrero de 2019, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sahagún (Córdoba), informó sobre la admisión de la acción de tutela presentada por José Francisco Tuirán Camargo contra el Municipio de Sahagún – Córdoba, Secretaría de Educación Municipal de Sahagún y Tesorería Municipal de Sahagún, así como la vinculación que hizo de las sociedades Comercializadora Credicaribe S.A.S. y Credimed del Caribe S.A.S. esta última vinculada al proceso de intervención de Elite Internacional Américas S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención.
2. En este sentido, el Juez constitucional ordenó notificar a la Superintendencia de Sociedades sobre la admisión de la acción, en condición de interventora de las mismas.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

1. Lo primero que debe advertirse, es que la Superintendencia de Sociedades actúa en los procesos de intervención en ejercicio de funciones jurisdiccionales. Esto quiere decir que contrario a lo afirmado por el juez constitucional, esta entidad no es la interventora de las sociedades Credimed del Caribe S.A.S. y Comercializadora Credicaribe S.A.S., sino que actúa como Juez de la Intervención.
2. Así mismo, debe señalarse que el proceso de intervención es eminentemente reglado, lo que quiere decir que todas las actuaciones de las partes, incluidas las del Juez, deben enmarcarse en las disposiciones del Decreto 4334 de 2008 y las normas a las que esta remite.



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



El progreso  
es de todos

Mi comercio

En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



77054



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

3. En virtud del artículo 9.1 del Decreto 4334 de 2008, una vez se ordene la intervención de una persona, se procederá a designar un agente interventor quien tendrá la representación legal de la persona jurídica intervenida, así como la administración de los bienes de la persona natural.
4. En el caso de la sociedad Credimed del Caribe S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención, vinculada al proceso de intervención de Elite International Américas S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención, como liquidadora se designó a María Mercedes Perry, quien tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, en la calle 72 No. 9-66 Oficina 301, PBX 6533000 y correo electrónico [liquidadora.elite@elite.net.co](mailto:liquidadora.elite@elite.net.co).
5. Es pertinente resaltar que la Superintendencia de Sociedades, no es superior jerárquica de la liquidadora designada, sino que esta, como auxiliar de la justicia, ocupa frente al juez de intervención la misma posición que los demás auxiliares ocupan.
6. En este orden de ideas, es preciso advertir que teniendo en cuenta que la acción de tutela vincula a dos entidades en intervención y no a este Despacho Judicial, corresponde a los interventores atender la misma.
7. Así, con el ánimo de cumplir con la orden del Juez de tutela, se pondrá en conocimiento del auxiliar de la justicia, sobre la admisión de la acción de tutela, para lo que resulte pertinente, indicándole que cuenta con dos (2) días para pronunciarse.
8. Debe señalarse, que dentro del proceso de intervención, las decisiones se notifican en estados, sin que procedan notificaciones personales, a menos que la Ley así lo exija.
9. Finalmente, teniendo en cuenta el número de personas que integran el proceso de toma de posesión como medida de intervención judicial a que se hace referencia, este Despacho considera que el medio más ágil para que las partes se enteren de la admisión de tutela interpuesta por José Francisco Tuirán Camargo, no es otro que la notificación a través de ESTADO y la fijación de un AVISO en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia y en la página web (adjuntando el link para descargar vía electrónica el escrito de tutela), informando a las partes del proceso que cuentan con un término de dos (2) días para pronunciarse.

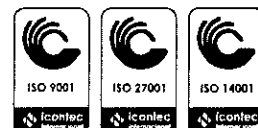
En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia Ad Hoc,

### RESUELVE

**Primero.** Poner en conocimiento de la auxiliar de la justicia el memorial 2019-01-030299 de 13 de febrero de 2019, mediante el cual se notificó la acción de tutela 2019-00061, para que responda la orden del juez constitucional.



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

**Segundo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la publicación de un Aviso en el que se informe a las partes involucradas dentro del proceso de liquidación como medida de intervención de Elite Internacional Americas S.A.S. y otros, de la acción de tutela presentada por José Francisco Tuirán Camargo contra el municipio de Sahagún – Córdoba, Secretaría de Educación Municipal de Sahagún y Tesorería Municipal de Sahagún, vinculado Superintendencia de Sociedades, en la cartelera del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades y en la página web (adjuntando el link para descargar vía electrónica el escrito de tutela), informando a las partes del proceso que cuentan con un término de dos (2) días para pronunciarse.

**Notifíquese y cúmplase.**

**FRANCISCO OCHOA LIÉVANO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia Ad Hoc

TRD. Actuaciones  
Nit. 900437991  
Expediente. 77054  
Dependencia 420  
Radicado 2019-01-030299  
L6848



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



El progreso  
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



